

Resolución nº 54

VISTO: La resolución Nº 35 y el descargo presentado en relación a la misma, por parte del C.A. Independiente de San Agustín, y

CONSIDERANDO: Que a través del descargo aludido, el propio Club Independiente de San Agustín asume la responsabilidad de haber incluido en planilla a un jugador que se encontraba cumpliendo una suspensión, y en aplicación de los arts. 13 y 152 y concordantes del Reglamento de Transgresiones y Penas, y este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva,

RESUELVE: 1.-Dar por ganado al C.A. Santa Clara F.B.C. el partido disputado con su similar de Independiente de San Agustín en la categoría Sexta, el día 20 de junio de 2015 por el score de 1 gol a cero; 2.- Sancionar al C.A. Independiente de San Agustín con la multa prevista en el art. 21 del citado cuerpo legal, equivalente al monto determinado por Derecho de Protesta establecido en el art. 14, teniendo en cuenta la reducción determinada por la resolución Nº 37, por lo que el monto a abonar en ese concepto será de “50 V.E.”, el que será exigible a partir de la publicación de la presente; 3.- Sancionar al jugador del C.A. Independiente de San Agustín, FRUTOS, Luciano (Carnet Nº 14.312) con 4 (cuatro) partidos de suspensión por aplicación del art. 215 del Reglamento de Transgresiones y Penas, comenzándose a computarse a partir de la suspensión provisoria aplicada oportunamente; 4.-Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución nº 55

VISTO: El recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Miguel C. Giacosa en su carácter de Presidente del Club Deportivo Gessler, solicitando se revoque el fallo dictado en la resolución Nº 41 y

CONSIDERANDO: Que a entender de los miembros de este Tribunal, los argumentos esgrimidos en dicha presentación no alcanzan a para desvirtuar los fundamentos sobre los cuales se basó la resolución atacada, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva,

RESUELVE: 1.- Ratificar en todos sus términos y alcances la resolución Nº 41 de fecha 6 de julio de 2015; 2.-Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución nº 56

VISTO: El descargo presentado por el C.A Argentino de López sobre la resolución Nº 49 y

CONSIDERANDO: Que a entender de los miembros de este Tribunal, los argumentos esgrimidos en dicha presentación no alcanzan para atenuar las consecuencias que las conductas señaladas traen aparejadas, las que se encuentran tipificadas en el Reglamento de Transgresiones y Penas, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva,

RESUELVE: 1.- Sancionar al C.A. Argentino de López con multa equivalente a “2 fechas Valor Entradas” (50 Cada Una de ellas), lo que hace un total de 100 Valor entradas, con más los gastos administrativos correspondientes, por aplicación del art.80 incisos A) y F) del Reglamento de Transgresiones y Penas, importes que serán exigibles a partir de la publicación de la presente; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución nº 57

VISTO: El descargo presentado por el Club Deportivo Grütly sobre la resolución Nº 36 y

CONSIDERANDO: Que a entender de los miembros de este Tribunal, los argumentos esgrimidos en dicha presentación no alcanzan para atenuar las consecuencias que la conducta señalada traen aparejadas, las que se encuentran tipificadas en el Reglamento de Transgresiones y Penas, y que por lo tanto, éste Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva,

RESUELVE: 1.- Sancionar al jugador Franco Furlotti (Carnet Nº 6359) con la pena de cuatro (4) partidos de suspensión, por aplicación del art. 215 en relación y concordancia con los arts. 32 y 33, sanción que comenzó a computarse a partir de la suspensión provisoria aplicada al jugador sancionado; 2.-Publíquese, comuníquese y archívese.